

General Roca, 12 de marzo de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: "**FERREYRA SERGIO FABIAN C/ HORIZONTE CIA .ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) (Expte. N° RO-12476-L-0000)**" venidos al acuerdo los Sres. Jueces de la Cámara Primera de Trabajo de la Ilda. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, a los fines de resolver si procede declarar la caducidad del proceso, integrándose el Tribunal con el Dr. Juan Huenumilla atento encontrarse desintegrado.

Los Dres. Victorio Gerometta y Nelson Walter Peña, dijeron:

Se tiene en cuenta que se trata de una demanda presentada en fecha 22/02/2019, notificada en fecha 16/05/2019 y la cual fue contestada en fecha 07/06/2019.-

En fecha 28/12/20 se presenta la pericia médica realizada por el Dr. Juan Manuel Pérez la cual indica que el actor no presenta incapacidad alguna producto del accidente, la cual fue impugnada por la parte actora y contestada dicha impugnación.

Posteriormente en audiencia de conciliación de fecha 26/05/2022 atento el resultado de la pericia médica las partes acuerdan el desistimiento del proceso, ordenando el Tribunal la citación del actor a ratificar el desistimiento formulado por vía telefónica.

En fecha 21/06/22 se mantiene comunicación telefónica con el actor el cual no ratifica el desistimiento.

En fecha 30/06/22 se ordena el auto de apertura a prueba y se fija audiencia de Vista de Causa a la cual se presenta el Dr. Vega en calidad de gestor procesal del actor, atento no haber ratificado la gestión procesal se fija una nueva audiencia (Conf. Art. 18 Ley 5631) a la cual no comparece ninguna de las partes.

En fecha 16/10/25 el Tribunal ordena la intimación a la parte actora a que en el término de CINCO (5) DIAS manifieste el interés en la prosecución de la causa bajo apercibimiento de declararse la CADUCIDAD DE INSTANCIA, con los efectos previstos en las normas procesales con los efectos previstos en el art. 284 sgtes. y cctes. del CPCyC (art. 20, tercer párrafo Ley N°5.631). Que tal intimación fue notificada ministerio legis al Dr. López Alaniz en fecha 17/10/2025 y al actor mediante cédula al domicilio real (Nro. 202602001877) diligenciada en fecha 11/02/2026, no habiendo producido con posterioridad a ello actuación alguna.

En fecha 25/02/2026 la parte demandada solicitó al Tribunal se declare la caducidad de las actuaciones, atento la inactividad procesal de las presentes,

corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 16/10/25, y conforme lo indicado precedentemente, declarar producida la caducidad de la instancia de autos, con costas a cargo del actor (art. 73 C.P.C.C.).

El Dr. Juan Huenumilla se abstiene de emitir su voto (conf. art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Por lo expresado, la **Cámara Primera de Trabajo de la Iida. Circunscripción Judicial, RESUELVE:**

I. Declarar la caducidad de la instancia en autos (art. 20 Ley 5.631, arts. 310 y cctes. del C.P.C.C.).

II. Costas a cargo del actor. Regúlese honorarios a los Dres. Marcelo López Alaniz, Rodrigo Vega y Laura Fabiana Arroyo en forma conjunta en la suma de \$528.122 por la representación asumida por la parte actora; y regúlese los del los Dres. Francisco Brown, Juan Zarasola y Sebastián Zarasola en la suma de \$528.122 en forma conjunta por la demandada (MB: 5 JUS +40%.- Conf. Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2212 Conf. Arts. 6, 8, 10, 12 y 40 Ley 2212). Asimismo regúlese los honorarios del perito médico oficial interviniente Dr. Juan Manuel Pérez en la suma de \$377.230 (MB: 5 JUS Conf. Arts. 6, 8, 9, 10 y 40 de la Ley 2212).- Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos, y la aplicación de la doctrina legal sentada por el S.T.J. en autos "AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/IDOETA OSCAR ENRIQUE S/ EJECUCIÓN FISCAL S/ CASACIÓN" (Se. 52/2019 de fecha 27/06/2019), y reiterada en Sentencias dictadas en autos "DRES. IGLESIAS DANIEL Y REZZO MARIA AMALIA EN AUTOS: "GARCIA NORBERTO ANTONIO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INCIDENTE" (Expte. N° RO-00827-L-2021, Se. 2/2023 de fecha 23/02/2023 y Se. 73/2024 de fecha 18/05/2024).

III.- Regístrese, publíquese, notifíquese a las partes conforme lo dispuesto en art. 25 de la Ley 5631.

sc

Dr. Victorio Nicolás Gerometta

Presidente

Cámara Primera de Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez Vocal
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla
Juez Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 12 de marzo de 2026.

Dra. Lucía Meheuech
Secretaria
Unidad Procesal Laboral N°2